



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de abril de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2022, el Documento Simple N° S-00882-2022 de la empresa TEXTILES CAMONES S.A.; el Memorandum N° 051-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 195-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0119-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 409-2022-GPVyDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Memorandum N° 308-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 106-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, Mediante Informe N° 195-2022-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, la totalidad de las mascarillas donadas, se encuentran en custodia en el almacén central;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Memorandum N° 308-2022-GAF/MDPP la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que 10,000 (Diez mil) mascarillas donadas por la empresa TEXTILES CAMONES S.A., se encuentran en las áreas de: OMAPED, CIAM, DEMUNA, ULE/SISFOH, Programas Sociales y en el Programa de Formación Deportiva Municipal, y las demás están en el Almacén Central, en calidad de custodia, asimismo, señala que éstas 10,000 (Diez mil), serán distribuidas por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

Que, como es de verse, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de la donación de 20,000 (Veinte mil) mascarillas, efectuado por la empresa TEXTILES CAMONES S.A., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha 21 de enero de 2022, conforme informa la Gerencia de Administración y Finanza. Estos bienes muebles, conforme aparece de los informes respectivos, están en custodia y serán distribuidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 106-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 21 de enero de 2022, del Acto Administrativo de Donación de 20,000 (Veinte mil) mascarillas, efectuado por la empresa TEXTILES CAMONES S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, en vía de regularización con eficacia anticipada al 21 de enero de 2022, del Acto Administrativo de Donación de 20,000 (Veinte mil) mascarillas, efectuado por la empresa TEXTILES CAMONES S.A., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Empresa TEXTILES CAMONES S.A., por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY EYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE